

0098

CONTRATO NO.	0098
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	INTUAL S.A.S.
NIT	900.318.860-9
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS
CC	1.053.766.729 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL PORTAL WEB DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	JEFE SECCION SISTEMAS
VALOR	\$49'000.000 INCLUIDO IVA
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017
CDP	365 DE FEBRERO 24 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.729 De Manizales Caldas, actuando en calidad de Gerente INTUAL S.A.S. identificada con NIT N° 900.318.860-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, Ley 689 de 2.001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, Código Civil, Código de

0098



Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Sistemas de la entidad, indica que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas, efectivamente de acuerdo a las evaluaciones que ha realizado el jefe de la sección de sistemas, la pagina web es uno de los puntos estratégicos de la empresa, siempre debe ofrecer calidad, confiabilidad y excelente nivel de servicio en todas sus publicaciones tanto estáticas como dinámicas del portal web; el área de sistemas recomienda seguir apoyando el mantenimiento y soporte de la pagina web por medio de un contrato, porque actualmente dentro del grupo de sistemas no se tiene la capacidad y experticia en la herramienta de Gestión de Contenidos Joomla para rediseñar la pagina de la empresa para mantenerla siempre actualizada de acuerdo a las necesidades de la empresa, como también cumplir con todos los requerimientos de Gobierno en Línea para mejorar la provisión de servicios a los ciudadanos. **2)** Que el contrato externo también incluye el alojamiento y publicación del portal web, dentro de la plataforma tecnológica del portal se encuentra el modulo de contratación de la empresa, el cual se utiliza para cumplir con todos los procedimientos legales en sus diferentes modalidades de contratación. **3)** Que por estas razones se hace necesaria realizar la contratación para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento del portal web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **5)** Que una vez revisada la propuesta presentada por INTUAL S.A.S, la Gerencia encuentra que cumple con lo requerido por la Entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0365 del 24 de febrero de 2.017. **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL PORTAL WEB DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de acuerdo a los requerimientos de la entidad y a la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proveer hosting que soporte el portal empresarial, que garantice el funcionamiento del mismo 7x24x365, cuya capacidad de almacenamiento soporte todos los documentos y procesos de la empresa, Sistema operativo Linux, Servidor Semi dedicado, sistema de Panel de control personalizado,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC: 4871-1

SC: 4871-1

0098



Manejo para 100 cuentas FTP, 200 Bases de Datos MySQL, Sistema Apache con PHP. **2.** Sistema de Generación de Backup Automatizado con periodicidad cada 24 horas con sistema de reflejo SAS. **3.** Actualización de las versiones del motor de bases de datos, gestor de contenidos, servidor web y lenguaje de programación. **4.** Hacer mantenimiento y adecuar el módulo de contratación acorde a las necesidades de la Secretaria General y el área de contratación de la empresa, incluye entrega completa del desarrollo del aplicativo. **5.** Manejo de imágenes y galerías multimedia disponibles para el portal. **6.** Realizar chequeos de seguridad. **7.** Creación de plantillas web o banners para promoción. **8.** Diseño administración y cargue de contenidos al portal con diseño responsivo y ajustable a entornos y plataformas multi mediales. **9.** Diseño de plantillas graficas acorde a las necesidades de EMPOCALDAS. **10.** Actualización Página Web acorde a los parámetros de Gobierno en Línea. **11.** Garantizar la seguridad y privacidad de la información de la empresa, mediante un Acuerdo de Confidencialidad. **12.** Establecer ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) para dar respuesta a los requerimientos generados por la empresa, los cuales deben ser atendidos acorde al nivel de criticidad del mismo. **13.** Obligaciones de Gobierno en línea: Mejorar la provisión de servicios a los ciudadanos y las empresas: considera el establecimiento de nuevas formas de relación gobierno-ciudadano que permitan al Estado brindar sus servicios en forma eficiente, eficaz, con calidad y con independencia de las variables de tiempo y espacio. **14.** Fortalecer la transparencia del Estado y la participación ciudadana: se concentra en el fomento y la creación de mecanismos que permitan al ciudadano jugar un rol activo en el quehacer del país, abriendo nuevos espacios y formas de participación ciudadana sustentado en gran parte por la publicidad de información. **15.** Mejorar la eficiencia del Estado: busca la concepción y el establecimiento de procesos al interior de las entidades del Estado que permitan la integración de los sistemas de los diferentes servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado. **16.** Mantenimiento de la estrategia de Gobierno en línea en el portal web DE EMPOCALDAS. **17.** Mantenimiento constante y soporte técnico de plataforma CMS JOOMLA. **18.** Garantizar la integridad y seguridad de la información localizada en el portal web de EMPOCALDAS. **19.** Mantenimiento y actualización de la plataforma CMS JOOMLA. **20.** Asesoría constante en los planes de mejoramiento relacionados con la página web. **21.** Soporte técnico y actualización del módulo de contratación de EMPOCALDAS. **22.** Soporte técnico para la implementación de servicios de PQR Y factura en línea para conexión con servidor DMZ de EMPOCALDAS. **23.** Implementar los diferentes módulos de redes de sociales en la página web de EMPOCALDAS TALES COMO: youtube, Facebook, twitter, etc. **24.** Capacitación del personal asignado de la oficina de sistemas de

3



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



0098



EMPOCALDAS, para el manejo de la página web de EMPOCALDAS. **25.** Renovación por 12 meses del hosting de EMPOCALDAS. **26.** En caso que el servicio se vea afectado por motivos técnicos o fallas en el servicio, diferentes a ataques o similares, se aplicaran las siguientes sanciones: 1 día sin servicio: 2.5% del valor total del mes; 3 días sin servicio: 5% del valor total del mes; 5 días sin servicio: 7.5% del valor total del mes. **27.** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **28.** Presentar informes de actividades de su gestión en la ejecución del contrato, los cuales serán dirigidos al supervisor del contrato. **29.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49'000.000) INCLUIDO IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia expedida por el supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 24 de febrero de 2.017. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.017. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001



SC 4R71-1

EE-0098



mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

b) CALIDAD: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación final.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÀGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato se realizara por el JEFE DE LA SECCION SISTEMAS de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001
SC 4871-1



SC 4871-1

0098



se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 4- Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 5- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 6- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 8- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INTUAL S.A.S, a título de indemnización, deberá pagar una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL.** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

E - - 0 0 9 8



parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo

7



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1 SC.4R71-1 SC.4R71-1

0098



establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Hoja de vida en formato del DAFP. **4)** Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP. **5)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía **6)** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios **8)** Certificado de antecedentes fiscales **9)** Propuesta presentada por el contratista. **10)** Certificado de Existencia y Representacion Legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1)** La garantía única. **2)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%), **3)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). **4)** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **5)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los 13 MAR 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS
Representante Legal
INTUAL S.A.S
Contratista


V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


V. Bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA


V. Bo: JOHN JAIRÓ GIRALDO VILLA

Elaboro: JOHNSON CASTELLANOS 



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC: 4R71-1



SC: 4R71-1